



DECRETO:

Visto **expediente número 88/2016** del Área de Contratación, relativo **procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos**, cuya convocatoria ha sido objeto de publicación en el DOUE (29/06/2016) y Perfil de Contratante. Habiéndose recibido, con fecha 19 de agosto de 2016, informe del Subdirector de Infraestructuras en el que señala que “determinados sistemas han finalizado o finalizarán su servicio de vida por la parte del fabricante próximamente, por lo que la empresa fabricante no dará servicio, teniendo que contratar el servicio de sustitución hardware a otras empresas de terceros. Por lo que es necesario indicar que en los sistemas EMC, CISCO y HITACHI listados en los anexos se realizará mantenimiento por parte de la empresa fabricante mientras haya servicio de vida, y por parte de empresas de terceros para reparación y sustitución hardware, excluyendo soporte lógico”, teniendo en cuenta el informe de Responsable de Control de Gestión de Contratos con el conforme del Asesor de Alcaldía-Secretario Adjunto en funciones de Secretario General de fecha 29 de agosto de 2016, en el que se señala que “a la vista del informe del Subdirector de Infraestructuras fecha 19 de agosto de 2016, procede corregir el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos, en el sentido de que en los sistemas EMC, CISCO y HITACHI, relacionados en los anexos 1, 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se realizará mantenimiento hardware y lógico por parte de la empresa fabricante mientras haya servicio de vida y, en caso contrario, serán empresas de terceros las encargadas de la reparación y sustitución de hardware, excluyendo el soporte lógico; es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el sentido de que en los sistemas EMC, CISCO y HITACHI, relacionados en los anexos 1, 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se realizará mantenimiento hardware y lógico por parte de la empresa fabricante mientras haya servicio de vida y, en caso contrario, serán empresas de terceros las encargadas de la reparación y sustitución de hardware, excluyendo el soporte lógico.

TERCERO.- Completado el expediente número 88/2016 del Área de Contratación, referido al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos, ordenando una nueva publicación de su licitación.

CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local para su ratificación, en la próxima sesión que celebre.

**Granada, 29 de agosto de 2016
EL ALCALDE EN FUNCIONES**

Baldomero Oliver León